

DRID, con plazo común para presentar reclamaciones y alegaciones contra el mismo.

Meco, a 3 de agosto de 2009.—El alcalde-presidente, Pedro Luis Sanz Carlavilla.

(02/9.605/09)

MORALEJA DE ENMEDIO

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

El alcalde dictó el decreto número 204/2009, de fecha 6 de marzo, por el que se confiere delegación especial a favor de la concejala de este Ayuntamiento, doña María del Valle Ciudad Gutiérrez, para la autorización del matrimonio civil a celebrar el día 4 de septiembre de 2009 a las once horas, entre don Sergio Sánchez León y doña Gemma de la Cruz Moreno.

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Moraleja de Enmedio, a 29 de julio de 2009.—La vicesecretaria, Emma Pozo Rodríguez.

(03/27.608/09)

NUEVO BAZTÁN

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

El Ayuntamiento Pleno de Nuevo Baztán, reunido en sesión ordinaria el 10 de julio de 2009, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero.—Aprobar inicialmente el Reglamento de Administración Electrónica que consta debidamente diligenciado en el expediente.

Segundo.—Abrir período de información pública y audiencia a los interesados, por plazo de treinta días para presentación de reclamaciones o sugerencias, disponiendo su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios municipal.

Tercero.—La ordenanza se entenderá definitivamente aprobada en el caso de no existir reclamaciones.

En Nuevo Baztán, a 30 de julio de 2009.—La alcaldesa, Mercedes Iglesias Gómez.

(03/27.238/09)

NUEVO BAZTÁN

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Por resolución de Alcaldía número 502/09, se resolvió:

“Considerando que esta Alcaldía desea delegar sus funciones en el primer teniente de alcalde, por disfrute de vacaciones, desde las ocho horas del día 3 de agosto hasta las ocho horas del 17 de agosto del corriente.

En virtud de lo preceptuado en los artículos 44.1.2, 47 y 48 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por razón de disfrute de período vacacional, y de conformidad con el informe de Secretaría número 356/09, resuelvo:

Primero.—Que todas las facultades inherentes a esta Alcaldía sean asumidas por el primer teniente de alcalde don Luis Miguel Pareja Cano, en el período comprendido entre las ocho horas del día 3 de agosto, hasta las ocho horas del día 17 de agosto del corriente.

Segundo.—Del presente decreto se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que se celebre y se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios.

Tercero.—Que se notifique al interesado.”

El presente acto administrativo es definitivo y contra el mismo podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos

meses, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer. Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 113.4, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Nuevo Baztán, a 29 de julio de 2009.—La alcaldesa, Mercedes Iglesias Gómez.

(03/27.240/09)

PIÑUÉCAR-GANDULLAS

OTROS ANUNCIOS

No habiendo sido posible la notificación en el último domicilio conocido a don Hilario Fernández Hernanz y a herederos de don Felipe Álvarez González, se les pone en conocimiento para que conste y sirva de notificación, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, que este Ayuntamiento va a iniciar expediente de declaración de ruina del edificio sito en calle Cantarranas, número 23, del núcleo de Piñuécar, y travesía del Sol, número 6, de Gandullas, concediéndole plazo de diez días a él y a cuantos titulares de derechos reales sobre el inmueble hubiere, a efectos de que analicen el expediente y presenten cuantas alegaciones estimen oportunas.

En Piñuécar-Gandullas, a 4 de agosto de 2009.—La alcaldesa, Míriam Sierra Álvarez.

(02/9.677/09)

QUIJORNA

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Aprobado por el Ayuntamiento en sesión plenaria de fecha 11 de mayo de 2009, con carácter inicial, el expediente de aprobación inicial del reglamento de uso y utilización de la piscina municipal de Quijorna, y no habiéndose presentado reclamaciones durante el período de exposición al público (publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 125, de fecha 28 de mayo de 2009), dicho carácter inicial se eleva a definitivo y, por lo tanto, se procede a la publicación del Reglamento.

REGLAMENTO DE USO Y UTILIZACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE PISCINA MUNICIPAL DE QUIJORNA

Capítulo I

Ámbito de aplicación

Artículo 1. El recinto de las piscinas municipales son instalaciones de servicio público gestionadas por el Ayuntamiento de Quijorna que comprende los vasos de las piscinas, vestuarios, baños, zona bar y zonas anexas.

Dicha gestión está exenta de ánimo de lucro, dado que el objetivo fundamental es conseguir su máxima rentabilidad social.

Capítulo II

Régimen de uso y utilización

Art. 2. El Ayuntamiento, anualmente, establecerá el inicio y final de cada temporada en el que se presta el servicio de las piscinas, reservándose cualquier derecho de modificar dichas fechas, e incluso su cierre, por circunstancias que así lo aconsejen (seguridad, sanitarias etcétera). Se establecen horarios para zona de vasos piscina y zona de bar en el recinto.

Art. 3. El Ayuntamiento podrá, asimismo, regular la entrada a las instalaciones del recinto cuando estime que se sobrepasa la capacidad máxima de bañistas que, simultáneamente, puedan utilizar las mismas.